

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/196/2012

Inscripción de diversas personas jurídicas colectivas al Padrón de personas físicas o jurídicas colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral 2012.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que el treinta y uno de mayo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México celebró sesión ordinaria en la que a través del Acuerdo IEEM/CG/171/2012, aprobó la integración del Padrón de personas físicas o jurídicas colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral 2012.
2. Que en fecha seis de junio del año en curso, se presentó por escrito y en papel membretado por “Siga Consultores y/o Eduardo Garduño Campa”, en el que se solicita “...el aval del IEEM para el desempeño del trabajo que realiza esta consultoría de comunicación política en el Estado de México, en materia de encuestas electorales y de conteo rápido”, por lo cual la Secretaría Ejecutiva General integró el expediente número IEEM/SEG/PF/01/2012.
3. Que el siete de junio del presente año, la persona jurídica colectiva denominada “Arias Asiain Asociados en Investigación, S.C.”, a través de quien se ostentó como su representante legal, ciudadano José Manuel Arias Pizano, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito en papel membretado, de solicitud de acreditación para realizar encuestas a la salida de las casillas electorales (Exit-Poll) y un conteo rápido en el Estado de México, por lo cual la Secretaría Ejecutiva General integró el expediente número IEEM/SEG/PJC/06/2012.

4. Que en fecha siete de junio de dos mil doce, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito en papel membretado, de solicitud por parte de la persona jurídica colectiva denominada “Visión Spin, S. C.”, a través de su representante legal, ciudadano Samuel Gutiérrez Jiménez, para realizar encuestas de salida en diversos municipios para conocer la intención del voto para su respectiva presidencia municipal, por lo cual la Secretaría Ejecutiva General integró el expediente número IEEM/SEG/PJC/07/2012.
5. Que el once de junio del año que cursa, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, escrito en papel membretado propio por parte de la persona jurídica colectiva con denominación “Licea Servicios Integrales en Opinión, S.C.”, por el que manifiesta su intención de realizar en esta Entidad una encuesta a la salida de las casillas electorales y un conteo rápido, con el fin de estimar el resultado de la elección en el Estado de México, motivo por el que la Secretaría Ejecutiva General integró el expediente número IEEM/SEG/PJC/08/2012.
6. Que el día once de junio de dos mil doce, se presentó en Oficialía de Partes de este Instituto, escrito en papel membretado propio por el que la persona jurídica colectiva “Parámetro Consultores, S.C.”, manifiesta su interés para diseñar y ejecutar la aplicación de encuestas de salidas y conteo rápido durante el proceso electoral local de 2012, motivo por el cual la Secretaría Ejecutiva General integró el expediente número IEEM/SEG/PJC/09/2012.
7. Que el once de junio del presente año, se ingresó a través de la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito en papel membretado propio, por el que la persona jurídica colectiva denominada “Bufete de Proyectos, Información y Análisis, S.A. de C.V.”, con denominación comercial “Gabinete de Comunicación Estratégica”, solicita su registro ante este Órgano Electoral para llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso y a la jornada electoral del 2012, en el Estado de México, por lo cual la Secretaría Ejecutiva General integró el expediente número IEEM/SEG/PJC/10/2012.
8. Que en fecha once de junio de dos mil doce, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito en papel membretado propio, por parte de la persona jurídica colectiva “Souk Mercadotecnia y Comunicación, S.A. de C.V.”, por el que solicita se le registre en el

Padrón de personas físicas o jurídicas colectivas del Instituto Electoral del Estado de México para realizar y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, por lo que la Secretaría Ejecutiva General integró el expediente número IEEM/SEG/PJC/11/2012; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo décimo quinto, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, la relativa a la regulación de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.
- III. Que de conformidad con el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- IV. Que en términos de las fracciones I y IV, del artículo 81, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral de esta entidad federativa tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado de México.
- V. Que de acuerdo al artículo 3 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012, el Consejo General aprobará la integración de un padrón de personas físicas o jurídico colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida,

conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral local de 2012. La solicitud que presenten los interesados deberá contener, en su caso, los siguientes requisitos:

- 1). Nombre o denominación de la persona física o jurídica colectiva que realizará el estudio;
- 2). Nombre de quién legalmente la representa, en su caso;
- 3). Domicilio;
- 4). Teléfonos;
- 5). Copia del Acta Constitutiva en el que se acredite que las empresas o personas, en este caso personas físicas o jurídico-colectivas, se dedican o están relacionadas con la realización de encuestas y sondeos de opinión;
- 6). Logotipo de la empresa;
- 7). Copia del Registro Federal de Contribuyentes;
- 8). Página web, dirección de correo electrónico y número de fax; y
- 9). El Currículum Vitae de la empresa, o en su caso, el de la persona física.

VI. Que este Órgano Superior de Dirección, una vez que procedió a revisar la documentación que se acompañó a la solicitud referida en el Resultado 2 del presente Acuerdo, en relación con los requisitos previstos en el artículo 3 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012; observa que:

- 1). Nombre o denominación de la persona física o jurídica colectiva que realizará el estudio: En el escrito de solicitud, en la parte conducente, se señala textualmente:

“ ...

- La denominación o razón social de la consultoría es: **Siga Consultores y/o Eduardo Garduño Campa**. Registrada como persona física.

...”

- 2). Nombre de quién legalmente la representa: El ciudadano Eduardo Garduño Campa, es quien suscribe la solicitud, de lo que se entiende que comparece por su propio derecho, además de que no exhibió documentación por la que nombre representante legal.
- 3). Domicilio: Hidalgo 602-22, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México.

- 4). Teléfono: 722-2-07-18-96.
- 5). Copia simple del Acta Constitutiva: en razón de que en la propia solicitud se establece que “Siga Consultores y/o Eduardo Garduño Campa” está registrada como persona física no se acompañó copia de acta constitutiva alguna, sin embargo, en el curriculum vitae del ciudadano Eduardo Garduño Campa que se adjunta a la solicitud, en el apartado “Experiencia Laboral”, señala textualmente:

“**Gerente** del despacho Siga Consultores 1997 a la fecha

Funciones del Despacho

Asesorías en Comunicación Política, Imagen Corporativa, Publicidad, Estudios Iconográficos y Estudios Historiográficos Asesoría en guiones para programas de radio y televisión, Asesorías en guiones para publicidad en prensa escrita, radio y televisión”.

De lo transcrito, se advierte que el despacho Siga Consultores, que según se indica en la solicitud respectiva se encuentra registrado como persona física, no realiza actividades relacionadas con encuestas o sondeos de opinión.

- 6). Logotipo de la empresa, se observa impreso en los anexos de la solicitud.
- 7). Copia del Registro Federal de Contribuyentes, no se acompañó a la solicitud respectiva.
- 8). Página web, dirección de correo electrónico y número de fax: únicamente se proporcionó un correo electrónico que es siga92@yahoo.com
- 9). Curriculum Vitae, se encuentra anexo a su solicitud respectiva.

Si bien es cierto que al escrito de solicitud respectivo se anexa un documento denominado “Metodología de la investigación”, el mismo contiene un apartado que refiere únicamente las ventajas del muestreo y una fórmula así como la mención de una bibliografía; de igual forma contiene los apartados “aplicación de la encuesta” y “conteo rápido”, en donde no se establece la manera de obtener, desarrollar o aplicar ninguno de los elementos a que se refiere el artículo 7 de los

Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012.

Por lo anterior, ante el incumplimiento de lo exigido por los artículos 3 inciso 5) y 7 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012, resulta improcedente su inscripción en el padrón de personas físicas o jurídicas colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral 2012.

VII. Que este Consejo General, una vez que procedió a revisar la documentación presentada por la persona jurídica colectiva que se menciona en el Resultado 3 del presente Acuerdo, en relación con los requisitos previstos en el artículo 3 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012; observa que:

- 1). Nombre o denominación de la persona jurídica colectiva que realizará el estudio: “Arias Asiain Asociados en Investigación, S.C.”.
- 2). Nombre de quién legalmente la representa: José Manuel Arias Pizano.
- 3). Domicilio: Avenida Tres, número 18, interior 9, San Pedro de los Pinos, Distrito Federal, Código Postal 03800.
- 4). Teléfono: 01-55-5271-4113 / 5271-3380 / 5271-3061.
- 5). Copia simple del Acta Constitutiva, Escritura número 73,281 (setenta y tres mil doscientos ochenta y uno), de fecha ocho de noviembre de dos mil seis, protocolizada por el Notario Público número 22 del Distrito Federal, Licenciado Heriberto Román Talavera; en la que se encuentran insertos los estatutos de esta persona jurídica colectiva, cuyo artículo cuarto, referente a su objeto social, señala en su inciso 1), que tiene por objeto, entre otros, prestar servicios de asesoría en investigación y estudio de mercado, mercadotecnia, encuestas de opiniones, consulta estadísticas, muestreos y asesoría en general.
- 6). Logotipo de la empresa, se encuentra impreso en la solicitud y sus anexos.

- 7). Copia del Registro Federal de Contribuyentes, cuyo número es AAA061108SX8, que se encuentra anexa a la solicitud respectiva.
- 8). Página electrónica: ariasasiain.com.mx; dirección de correo electrónico: marias@3a.com.mx / asiain@3a.com.mx; y número de fax 01-55-5271-3380.
- 9). Curriculum Vitae, se encuentra anexo a su solicitud respectiva.

Asimismo, en el escrito de solicitud se describe la metodología respectiva que pretende aplicar; por lo que se advierte el cumplimiento por parte de la persona jurídica colectiva antes mencionada, de los requisitos exigidos por los artículos 3 y 7 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012.

VIII. Que este Órgano Superior de Dirección, una vez que procedió a examinar la documentación presentada por la persona jurídica colectiva que se menciona en el Resultado 4 del presente Acuerdo, en relación con los requisitos previstos en el artículo 3 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido; observa que:

- 1). Nombre o denominación de la persona jurídica colectiva que realizará el estudio: "Visión Spin, S.C."
- 2). Nombre de quién legalmente la representa: Samuel Gutiérrez Jiménez.
- 3). Domicilio: Avenida López Mateos Norte, número 1140, Guadalajara, Jalisco, México.
- 4). Teléfono: 01-33-3855-0017.
- 5). Copia simple del Acta Constitutiva, Escritura número 1,163 (mil ciento sesenta y tres), protocolizada por el Notario Público número 117 de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Rodolfo Ramos Mechaca; en la que se observa que la persona jurídica colectiva de mérito, tiene por objeto social, entre otros, realizar estudios de opinión pública y política, encuestas y entrevistas.
- 6). Logotipo de la empresa, se observa en el membrete del escrito de solicitud respectiva.
- 7). Copia del Registro Federal de Contribuyentes, cuyo número es VSP050704GB5, que se encuentra anexa a la solicitud respectiva.

- 8). Página web: www.visionspin.com.mx, dirección de correo electrónico: ventas@visionspin.com.mx y número de fax: 01-33-3855-0017.
- 9). Curriculum Vitae, se encuentra inserto en la solicitud respectiva.

Asimismo, en el escrito de solicitud se describe la metodología respectiva que pretende aplicar; por lo que se advierte el cumplimiento por parte de la persona jurídica colectiva antes mencionada, de los requisitos exigidos por los artículos 3 y 7 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012.

IX. Que una vez que se analizó la documentación presentada por la persona jurídica colectiva que se menciona en el Resultado 5 del presente Acuerdo, en relación con los requisitos previstos en el artículo 3 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012; observa que:

- 1). Nombre o denominación de la persona jurídica colectiva que realizará el estudio: "Licea Servicios Integrales en Opinión, S.C."
- 2). Nombre de quién legalmente la representa: Licenciado Juan Carlos Licea Aguilar.
- 3). Domicilio: Avenida México, número 198, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, Código Postal 03310.
- 4). Teléfono: 01-55-5601-5680.
- 5). Copia simple del Acta Constitutiva, Escritura número 50,895 (cincuenta mil ochocientos noventa y cinco), de fecha veintiséis de julio de dos mil siete, protocolizada por el Notario Público número 47 del Distrito Federal, Licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel; en la que se establece que dicha persona jurídica colectiva tiene como objeto social, entre otros, prestar servicios de asesoría en investigación y estudio de mercado, mercadotecnia, encuestas de opinión, consultas, estadísticas, muestreos y asesorías en general.
- 6). Logotipo de la empresa, se encuentra impreso en la solicitud y sus anexos.
- 7). Copia del Registro Federal de Contribuyentes, cuyo número es LSI070726PBA, que se encuentra anexa a la solicitud respectiva.

- 8). Dirección de correo electrónico: jlicea@licea-sinop.com.mx; y número de fax 01-55-5601-5680.
- 9). Curriculum Vitae, se encuentra anexo a su solicitud respectiva.

Asimismo, en el escrito de solicitud se describe la metodología respectiva que pretende aplicar; por lo que se advierte el cumplimiento por parte de la persona jurídica colectiva antes mencionada, de los requisitos exigidos por los artículos 3 y 7 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012.

- X.** Que una vez que se estudió la documentación presentada por la persona jurídica colectiva que se menciona en el Resultado 6 del presente Acuerdo, en relación con los requisitos previstos en el artículo 3 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012; observa que:
- 1). Nombre o denominación de la persona jurídica colectiva que realizará el estudio: “Parámetro Consultores, S.C.”.
 - 2). Nombre de quién legalmente la representa: Mtro. Paul Francisco Valdés Cervantes.
 - 3). Domicilio: Calimaya, número 402, Colonia Sector Popular, Toluca, Estado de México, Código Postal 50040.
 - 4). Teléfono: 01-722-2-13-79-67 / 1-67-04-89.
 - 5). Copia simple del Acta Constitutiva, Escritura número 5,676 (cinco mil seiscientos setenta y seis), de fecha seis de febrero de dos mil uno, protocolizada por la Notaria Pública y del Patrimonio Inmueble Federal número 1 con residencia en Sultepec, Estado de México, licenciada María Elena Castilleja Mendieta; en la que se encuentran insertos los Estatutos de dicha persona jurídica colectiva, los que en su artículo quinto inciso a), señalan que tiene como objeto social, entre otros, el análisis, asesoría, desarrollo e investigación de la opinión pública y de mercado.
 - 6). Logotipo de la empresa, se encuentra anexo a la solicitud respectiva.
 - 7). Copia del Registro Federal de Contribuyentes, cuyo número es PCO0102067YA, que se encuentra anexa a la solicitud respectiva.

- 8). Página web: www.parametro.com.mx Dirección de correo electrónico: contacto@parametro.com.mx ; y número de fax 01-722-1-67-04-89.
- 9). Curriculum Vitae, se encuentra anexo a su solicitud respectiva.

Asimismo, en el escrito de solicitud se describe la metodología respectiva que pretende aplicar; por lo que se advierte el cumplimiento por parte de la persona jurídica colectiva antes mencionada, de los requisitos exigidos por los artículos 3 y 7 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012.

XI. Que una vez que se analizó por este Consejo General la documentación presentada por la persona jurídica colectiva que se menciona en el Resultado 7 del presente Acuerdo, en relación con los requisitos previstos en el artículo 3 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012; observa que:

- 1). Nombre o denominación de la persona jurídica colectiva que realizará el estudio: “Bufete de Proyectos, Información y Análisis, S.A. de C.V.”, con denominación comercial “Gabinete de Comunicación Estratégica”.
- 2). Nombre de quién legalmente la representa: Licenciado Federico Berrueto Pruneda.
- 3). Domicilio: Paseo de la Reforma, número 199, primer piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06500.
- 4). Teléfono: 01-55-1085-1600.
- 5). Copia simple del Acta Constitutiva, Escritura número 68,663 (sesenta y ocho mil seis cientos sesenta y tres), de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco, protocolizada por el Notario Público número 74 del Distrito Federal, Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo; en la que se establece que dicha persona jurídica colectiva tiene como objeto social, entre otros, la realización de estudios de mercado, estadísticos y sondeos de opinión.
- 6). Logotipo de la empresa, se encuentra impreso en la solicitud y sus anexos.

- 7). Copia del Registro Federal de Contribuyentes, cuyo número es BPI9501255K7, que se encuentra anexa a la solicitud respectiva.
- 8). Página web: www.gabinetece.com.mx Dirección de correo electrónico: contacto@gabinetece.com.mx ; y número de fax 01-55-1085-1662.
- 9). Curriculum Vitae, se encuentra anexo a su solicitud respectiva.

Asimismo, en el escrito de solicitud se describe la metodología respectiva que pretende aplicar; por lo que se advierte el cumplimiento por parte de la persona jurídica colectiva antes mencionada, de los requisitos exigidos por los artículos 3 y 7 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012.

XII. Que una vez estudiada la documentación presentada por la persona jurídica colectiva que se menciona en el Resultado 8 del presente Acuerdo, en relación con los requisitos previstos en el artículo 3 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012; se observa que:

- 1). Nombre o denominación de la persona jurídica colectiva que realizará el estudio: "Souk Mercadotecnia y Comunicación, S.A. de C.V."
- 2). Nombre de quién legalmente la representa: Enrique Arciniega Camargo.
- 3). Domicilio: Fernando Quiróz, número 130, Colonia Morelos, Toluca, México, Código Postal 50120.
- 4). Teléfono: 01-722-5-41-23-52 / 5-41-23-56.
- 5). Copia simple del Acta Constitutiva, Escritura número 30,146 (treinta mil ciento cuarenta y seis), de fecha diecisiete de octubre de dos mil dos, protocolizada por el Notario Público y del Patrimonio Inmueble Federal número 24 con residencia en Toluca, Estado de México, Licenciado Jorge Valdés Ramírez; en la que se encuentran insertos los estatutos de dicha persona jurídica colectiva, cuyo artículo quinto refiere que tiene como objeto social:

*"ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO.- El objeto de la Sociedad será:
1.- Consultoría en mercadotecnia.- 2.- Publicidad y diseño gráfico.- 3.- Investigación de mercados.- 4.- Reportes de hábitos y*

manuales estratégicos de mercado.- 5.- Organización de relaciones públicas.- 6.- Organización de promociones y demostración de productos.- 7.- Programas de Capacitación.- 8.- Organización de eventos y manejo de edecanes.- 9.- Comercializadora de productos y servicios.- 10.- Desarrollo de software.- 11.- Desarrollo de aplicaciones y soluciones en tecnologías de información.- 12.- Constructora.- 13.- Inmobiliaria.- 14.- Arrendadora.- 15.- Recibir o conceder préstamos y créditos con o sin garantía, otorgar avales, realizar toda clase de inversiones permitidas por la Ley y emitir toda clase de títulos de crédito y cualquier otra clase de evidencia de adeudo o promesa de pago, expedidas en la República o en el extranjero.- 16.- Adquisición de acciones y partes sociales de otras empresas relacionadas con el ramo y permitidas por la Ley.- 17.- La celebración de todos los actos y contratos civiles o mercantiles que se relacionen directa o indirectamente con su objeto principal”.

De lo transcrito, este Órgano Superior de Dirección no advierte objeto social alguno específico o relacionado a la realización de encuestas o sondeos de opinión, ni mucho menos de carácter político, que es la naturaleza de las actividades que regulan los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012, por lo que ante el incumplimiento del requisito previsto en el inciso 5) del artículo.

- 6). Logotipo de la empresa, se anexa a la solicitud respectiva.
- 7). Copia del Registro Federal de Contribuyentes, cuyo número es SMC021017RT6, que se encuentra anexa a la solicitud respectiva.
- 8). Página web: www.souk.com.mx y Dirección de correo electrónico: earciniaga@souk.com.mx.
- 9). Curriculum Vitae, se encuentra anexo a su solicitud respectiva.

XIII. Que este Consejo General estima procedente inscribir en el Padrón de personas físicas o jurídicas colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral 2012, a las personas jurídicas colectivas mencionadas en los Resultandos 3 al 7 del presente Acuerdo, por haber cumplido los requisitos exigidos por

los artículos 3 y 7 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012.

Por cuanto hace a la persona física que se menciona en el Resultado 2 de este Acuerdo, ante el incumplimiento de lo exigido por los artículos 3 inciso 5) y 7 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012, resulta improcedente su inscripción en el referido Padrón.

En lo que respecta a la persona jurídica colectiva que se enuncia en el Resultado 8 del presente Acuerdo, en atención a que no cumple el requisito previsto en el artículo 3 inciso 5) de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012, deviene en improcedente su registro en el Padrón ya mencionado.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la inscripción de las personas jurídicas colectivas: “Arias Asiain Asociados en Investigación, S.C.”, “Visión Spin, S. C.”, “Licea Servicios Integrales en Opinión, S.C.”, “Parámetro Consultores, S.C.” y “Bufete de Proyectos, Información y Análisis, S.A. de C.V.”, con denominación comercial “Gabinete de Comunicación Estratégica”, en el Padrón de personas físicas o jurídicas colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral 2012.

SEGUNDO.- Es improcedente la inscripción en el Padrón referido en el Punto Primero de “Siga Consultores y/o Eduardo Garduño Campa” y de “Souk Mercadotecnia y Comunicación, S.A. de C.V.”, atento a lo expuesto en los Considerandos VI y XII de este Acuerdo respectivamente.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General notifique el presente Acuerdo a las personas jurídicas colectivas y física que se mencionan en el Punto Primero y Segundo del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día catorce de junio del año dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL